

“ANÁLISIS DE LA DEFORESTACIÓN EN LEGISLACIÓN PARAGUAYA.”

RICARDO FABRICIO MANUEL MERLO INSFRAN¹

*Universidad Nacional de Asunción
Facultad de Derecho y Ciencias Sociales*

Resumen

La motivación de investigar surge a partir de una serie de preguntas y la curiosidad de saber ¿Qué está pasando en el país?

Las personas comúnmente se quejan de las cosas, algunos valientes se animan a llegar al fondo del problema. El autor decidió ir más allá de la pregunta y fue hasta donde los datos disponibles permitieron.

En este trabajo de investigación se puede encontrar un estudio de ámbito penal en materia de deforestación, concerniente a la persecución de los hechos punibles que se citan dentro del mismo.

Se ha recurrido a los organismos estatales de protección al medio ambiente de modo a recabar datos oficiales.

Primeramente, con respecto a los índices de deforestación a nivel nacional y de las leyes vigentes que castigan este flagelo, posteriormente, se han cotejado estos datos con las causas ambientales ingresadas al sistema judicial de modo a poder medir tanto el daño ambiental ocasionado, y si existen condenas sobre las mismas.

Con ello se pretende sacar a la luz las normas positivas con respecto a la deforestación, su persecución en lo penal y la situación real del país, en cuanto a lo que a su control se refiere en el ámbito jurídico, por parte de los órganos estatales encargados de dicho control.

El trabajo no busca reflejar una opinión política u opinión partidaria en ningún momento, sino exponer la situación real, y las opiniones que genere en cualquier lector son meramente interpretaciones que él mismo saca partiendo de conclusiones personales.

Abstract

Research`s motivations comes from the need to answer some questions and the curiosity of knows what is happening in Paraguay?, people usually complain about everything, just some people goes behing the source of the problem. Author goes more than questions and goes untill data were available.

¹ Estudiante del último año de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Asunción. Oficial de Justicia de la C.S.J. Trabajo en la Municipalidad de Asunción, la Itaipu Binacional y actualmente desempeñándose en la Consultora de Gestión Ambiental - CGA

In this research we can find a criminal study about the deforestation, related to the criminal facts named in the research.

It was appealed to the government institutions who takes care of the environment protection, to collect information. Firstly, related the deforestation randoms and actually laws rules punish scourge. Then, data was compared with environmental cases admired in judicial system in order to know environmental damage and the punish of that. With this it pretends to keep out the positive normative about the deforestation, its criminal punishments and country's real situation about related to, in juridic government state plane that takes care. This work doesn't any political opinion related to the research's object, all conclusions taked by readers are personally.

Introducción

Con el transcurrir del tiempo, el ser humano fue evolucionando y ocupando tanta agua, aire y tierra para poder ir expandiéndose acorde a sus necesidades. Como podemos ver los efectos de esta expansión en el medio ambiente representan un problema actual a nivel mundial. Es de ignorantes el hecho de no querer reconocer que todos nuestros actos tienen un impacto en el medio ambiente y si seguimos al mismo ritmo de los últimos años dentro de poco nuestro planeta va a sufrir cambios irreversibles que van a hacer que nuestros hijos y los hijos de sus hijos no puedan llevar adelante una vida en un planeta libre de contaminaciones.

En ese sentido, todos los países del mundo se han unido para poder enfrentar y evitar los efectos del calentamiento global, la contaminación de los recursos naturales productos del vertido de sustancias contaminantes tanto del aire, agua o suelo y la sobre explotación de los recursos naturales que terminan por debilitar los ecosistemas y sus funciones. Es así que, el Acuerdo de París sobre Cambio Climático² elaborado en la Cumbre Internacional en el mes de diciembre del 2015, ha dejado bien sentada la postura firme a nivel mundial sobre el interés superior de la protección de nuestro planeta. Por fin hemos comprendido que Dios perdona, pero la naturaleza no.

El Paraguay no es una excepción en el contexto mundial de explotación irracional de los recursos naturales, el país posee características muy particulares al dividirse en dos regiones bastante disímiles; por un lado tenemos la región occidental que sería el Chaco Paraguayo, con un clima semitropical continental y semiestepico, conformando un ecosistema muy frágil por la cantidad de sal subyacente en su suelo y el tipo de vegetación arbustiva que posee y protege el suelo de esta región considerada semidesértica. Por otro lado se encuentra la región oriental, que es la zona más poblada del país con un clima semitropical húmedo conteniendo a una de las 28 zonas denominadas por WWF (World Wild Life) de mayor diversidad en el Mundo (BAAPA), Bosque Atlántico Alto Paranaense, ecosistema compartido con Brasil y Argentina. En esta región del Paraguay rige la “Ley 2524/04 Que Prohíbe el Cambio de Uso de Suelo” (Ley de Deforestación 0) mientras que en la región occidental es legal la tala de árboles mediante la concesión de licencias ambientales.

² Página oficial de las Naciones Unidas - <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/combater-el-cambio-climatico>

En el Paraguay, la deforestación representa un problema de dimensiones considerables, debido a su alto nivel, el cual actualmente se sitúa en un promedio de mil (1000) hectáreas de desmonte por día según los datos provistos por la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM), lo que ha motivado a acciones a nivel estatal y específicamente en la legislación penal, que sin embargo no han producido efectos sustanciales de forma a paliar este daño medio ambiental.

La motivación del trabajo surge a partir de una serie de preguntas y la curiosidad de saber ¿Que está pasando en el país?, las personas comúnmente se quejan de circunstancias, algunos valientes se animan a ir tras su derecho, hasta llegar al fondo de la cuestión. El autor decidió ir más allá de la queja y fue hasta donde los datos disponibles permitieron.

En este trabajo de investigación se puede encontrar un estudio del ámbito penal, concerniente a la persecución de los hechos punibles que se citan dentro del mismo.

Se ha recurrido a los organismos estatales de protección al medio ambiente de modo a recabar datos oficiales. Primeramente, con respecto a los índices de deforestación a nivel nacional y de las leyes vigentes que castigan este flagelo. Posteriormente, se han cotejado estos datos con las causas ambientales ingresadas al sistema judicial de modo a poder medir tanto el daño ambiental ocasionado y si existen condenas sobre las mismas. Con ello se pretende sacar a la luz las normas positivas con respecto a la deforestación, su persecución en lo penal y la situación real del país en cuanto a lo que se refiere a su control, en el ámbito jurídico por parte de los órganos estatales encargados de dicho control.

Objetivos Generales

Analizar la legislación paraguaya con respecto a los delitos ambientales de deforestación.

Objetivos Específicos

1. Analizar las condenas sobre deforestación en los tribunales paraguayos en los últimos cuatro años.
2. Determinar el número de denuncias ingresadas en el Ministerio Público y Poder Judicial; y sus formas de terminación durante el periodo 2012 al 2015.
3. Estudiar de acuerdo a las instituciones ambientales estatales, el índice de deforestación y recomposición en el País.

Metodología

En el presente trabajo de investigación se ha utilizado el método cuantitativo para la recolección de datos y posteriormente se ha efectuado un análisis descriptivo comparando los datos proveídos por las instituciones Judiciales (Corte Suprema de Justicia y Ministerio Público) y la Secretaria del Ambiente, organismo principal de la estructura de gobierno en cuanto al medio ambiente.

Análisis de las Denuncias de los Hechos Punibles Ambientales en contraste con el Índice de Deforestación en el Paraguay

No se puede dejar de comentar que en el Paraguay la Constitución Nacional en su Artículo 8° *in fine* estableció la intervención del sistema penal para las acciones que atenten o deterioren el ambiente en los siguientes términos: *“El delito ecológico será definido y sancionado por Ley”*.

Por tanto, del mandato Constitucional de 1992, derivó la sanción de la Ley 716/95 *“Que sanciona los delitos contra el medio ambiente”*, siendo esta la primera dictada para cumplir con lo contemplado en el referido Artículo 8°.

La misma en su Artículo 1°, preceptúa la protección del medio ambiente y la calidad de vida humana contra quienes ordenen, ejecuten o en razón de sus atribuciones, permitan o autoricen actividades atentatorias contra el equilibrio del ecosistema, la sustentabilidad de los recursos naturales y la calidad de vida humana, entendiéndose por calidad de vida humana a las condiciones necesarias para el desarrollo del ser humano en relación con el medio ambiente.

Entre las diferentes conductas atentatorias contra el medio ambiente, merecedoras de sanciones penales según la citada ley, se encuentran aquellas que afecten a los bosques, contempladas en el siguiente articulado.

El Artículo 4° sanciona con penitenciaría de tres a ocho años y multa de 500 a 2000 jornales mínimos legales para actividades diversas no especificadas, a los que:

- a) Realicen tala o quema de bosques o formaciones vegetales que perjudiquen gravemente el ecosistema.
- b) Procedan a la explotación forestal de bosques declarados especiales o protectores.
- c) Trafiquen o comercialicen ilegalmente rollos de madera o sus derivados; y

“Es importante destacar que el requisito de gravedad del daño al ambiente no es necesario a los efectos del inciso c) del artículo objeto de análisis, puesto que “el legislador a nuestro entender ha querido sancionar conductas que han fomentado la tala de árboles sin respetar criterio ambiental alguno, siendo estas actividades las que realizada en forma ilegal han

propiciado la pérdida de los bosques de nuestro país con las consabidas graves consecuencias para la biodiversidad y la calidad de vida humana”. (Merlo; Cañiza, 2015)³

En igual sentido, los doctrinarios señalan los elementos básicos para la eficacia de la norma ambiental los cuales son:

- 1) *La existencia de una gran oportunidad de detectar las violaciones*
- 2) *La respuesta a las violaciones será inmediata y pronosticable*
- 3) *La respuesta incluirá una sanción apropiada*
- 4) *Aquellos que estén sujetos a los requisitos legales perciben la presencia de los tres primeros factores. (Merlo;Cañiza, 2015)⁴*

Estos elementos no pueden estar ausentes en el marco de un desarrollo de una Política Criminal Ambiental.

Es preciso señalar en este punto, que a partir del año 2004 rige en la Región Oriental de la República del Paraguay la Ley conocida como “*De Deforestación 0*” o Ley N° 2524/04 – “*De Prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques*”, es decir a partir de su vigencia y por un periodo inicial de dos años, siendo prorrogada su vigencia hasta la fecha, en la misma se prohíbe en la Región Oriental del Paraguay la realización de actividades de transformación o conversión de superficies con cobertura de bosques, a superficies destinadas al aprovechamiento agropecuario en cualquiera de sus modalidades; o a superficies destinadas a asentamientos humanos. En ella se prohíbe en consecuencia la emisión de permisos, licencias, autorizaciones y/o cualquier otra modalidad de documento jurídicamente válido, a estos efectos. En esta Ley la pena establecida es la misma que se aplica para el Artículo 4° de la Ley 716/95 consistente en pena privativa libertad de 3 a 8 años.

El objetivo de esta norma consiste en propiciar la protección, recuperación, y el mejoramiento del bosque nativo en la Región Oriental paraguaya, para que en un marco de desarrollo sostenible, el bosque cumpla con sus funciones ambientales, sociales y económicas, contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del país.

Al hecho que la pena sea superior a 5 años para dicho tipo de conductas es considerada por el código penal a los efectos de su Artículo 13 inc. 1 con categoría de crimen la consecuencia procesal, es que la comisión de estos hechos no permite la aplicación de medidas alternativas a la prisión durante la tramitación del proceso.

³ MERLO FAELLA, RICARDO; CAÑIZA, HUGO ENRIQUE. Año 2015. *Derecho Ambiental*. Editora Marben. Asunción.

⁴ MERLO FAELLA, RICARDO; CAÑIZA, HUGO ENRIQUE. Año 2015. *Derecho Ambiental*. Editora Marben. Asunción.

Es importante resaltar que la implementación de la Ley de Deforestación 0 significó un gran desafío atendiendo a la carencia de experiencias similares en América Latina y siendo esta una experiencia innovadora en la región puesto que lograr el acatamiento en un área tan extensa requirió de un trabajo conjunto entre instituciones del estado, organizaciones de la sociedad civil y el Ministerio Público, los cuales conformaron una red de monitoreo satelital que permite hasta la fecha detectar desmontes casi en tiempo real para activar la intervención estatal.

Las cifras de desmonte anual de hectáreas en el año 2003 llegaban aproximadamente a las ciento ochenta y siete mil hectáreas/año reduciéndose significativamente a partir del año 2005 en la cual alcanzó veinte mil hectáreas y en los años sucesivos se redujo llegando incluso no más de seis mil quinientas hectáreas/año con picos ocasionales que oscilaban entre los diecisiete mil y veintiocho mil hasta el año 2012, sufriendo un incremento notable a finales del 2013 llegando a las cuarenta y tres mil hectáreas para luego ir reduciéndose año a año hasta once mil hectáreas en el año 2014, correspondiendo estas cifras a la Región Oriental.

De dichos informes se pudo obtener en virtud a la Ley de Acceso a la Información Pública que rige en el Paraguay.

A efectos de los objetivos de la investigación se han solicitado informes a las siguientes autoridades;

Al Ministerio Público:

- Total de causas penales referentes a la ley 4770/12 que modifica el Artículo 202 del código penal “*perjuicio a reservas naturales*” núm. 1ª inc. 5 “*Tala de árboles o bosques nativos*” denunciadas en el periodo 2012 a 2016 y sus respectivas salidas procesales (condena o sobreseimiento provisional o definitivo, procedimiento abreviado, suspensión condicional de procedimiento o desestimación).
- Total de causas penales referentes a la Ley 716/96 “*Que sanciona delitos contras el medio ambiente*” específicamente sobre los artículos 4ª incisos “A” y “C” en el periodo 2012 a 2016 y sus respectivas salidas procesales (condena o sobreseimiento provisional o definitivo, procedimiento abreviado, suspensión condicional de procedimiento o desestimación).
- La cantidad de hectáreas de tierra deforestadas y recompuestas en las causas penales previamente mencionadas en el periodo 2012 a 2016.
- Por último, si existen condenas sobre hecho punibles ambientales en las cuales a la par el Tribunal de Sentencia en lo penal haya impuesto el resarcimiento civil del daño ocasionado en base a la protección de los intereses difusos consagrados en la Constitución Nacional.

Al Poder Judicial:

- Total de causas penales referentes a la ley 4770/12 que modifica el art. 202 del código penal “*perjuicio a reservas naturales*” núm. 1ª inc. 5 “*Tala de árboles o bosques nativos*” denunciadas en el periodo 2012 a 2016 y sus respectivas salidas procesales (condena o sobreseimiento provisional o definitivo, procedimiento abreviado, suspensión condicional de procedimiento o desestimación).
- Total de causas penales referentes a la Ley 716/96 “*Que sanciona delitos contras el medio ambiente*” específicamente sobre los artículos 4ª incisos “A” y “C” en el

periodo 2012 a 2016 y sus respectivas salidas procesales (condena o sobreseimiento provisional o definitivo, procedimiento abreviado, suspensión condicional de procedimiento o desestimación).

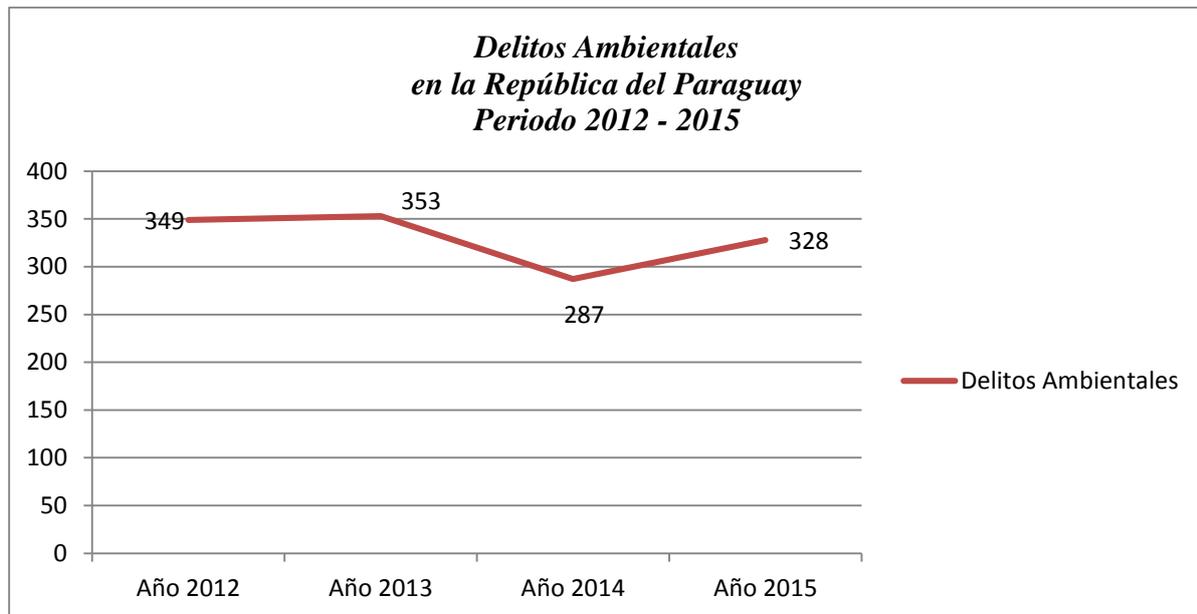
- Y por último, la cantidad de tierras deforestadas y recompuestas en las causas penales previamente mencionadas en el periodo 2012 a 2016.

Recolección De Datos

La finalidad de estas preguntas consistió en constatar que datos se tienen recaudados por las citadas instituciones, que reflejan la existencia de requisitos mínimos para enfrentar la criminalidad ambiental en materia de deforestación.

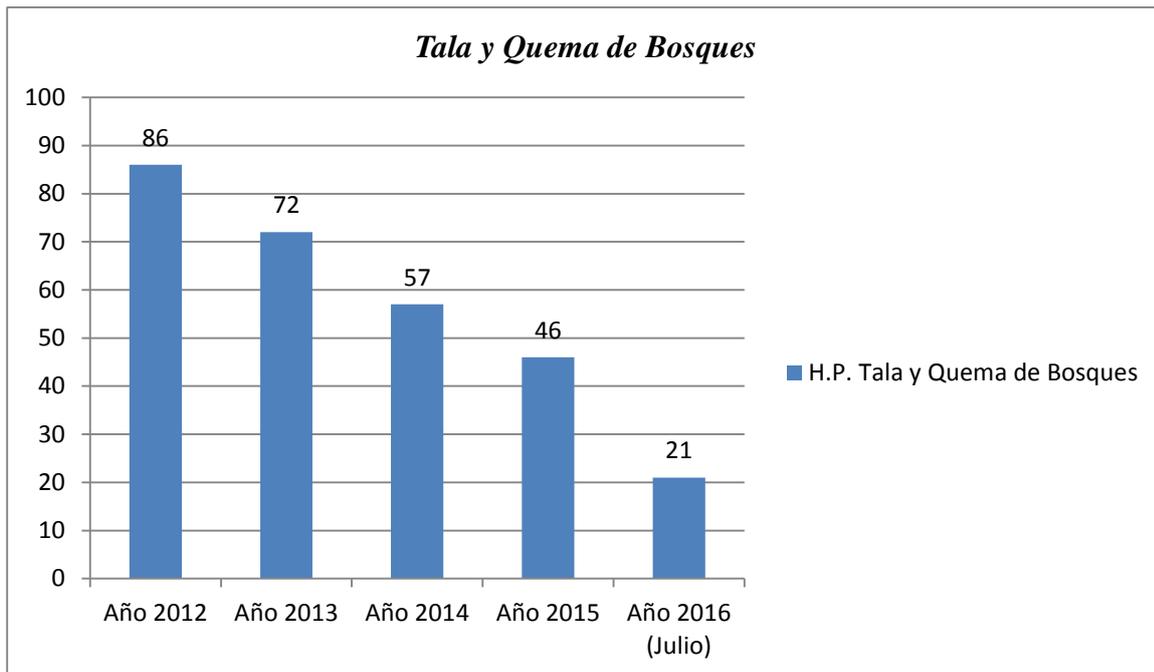
En tal sentido el Poder Judicial informo que dicha Dirección no cuenta con los datos solicitados. La institución que podrá proveerle los mismo en el Ministerio Público, específicamente la Unidad Especializada De Delitos Ambientales...”

En consecuencia al informe requerido al Ministerio Público el mismo proveyó de los siguientes datos:



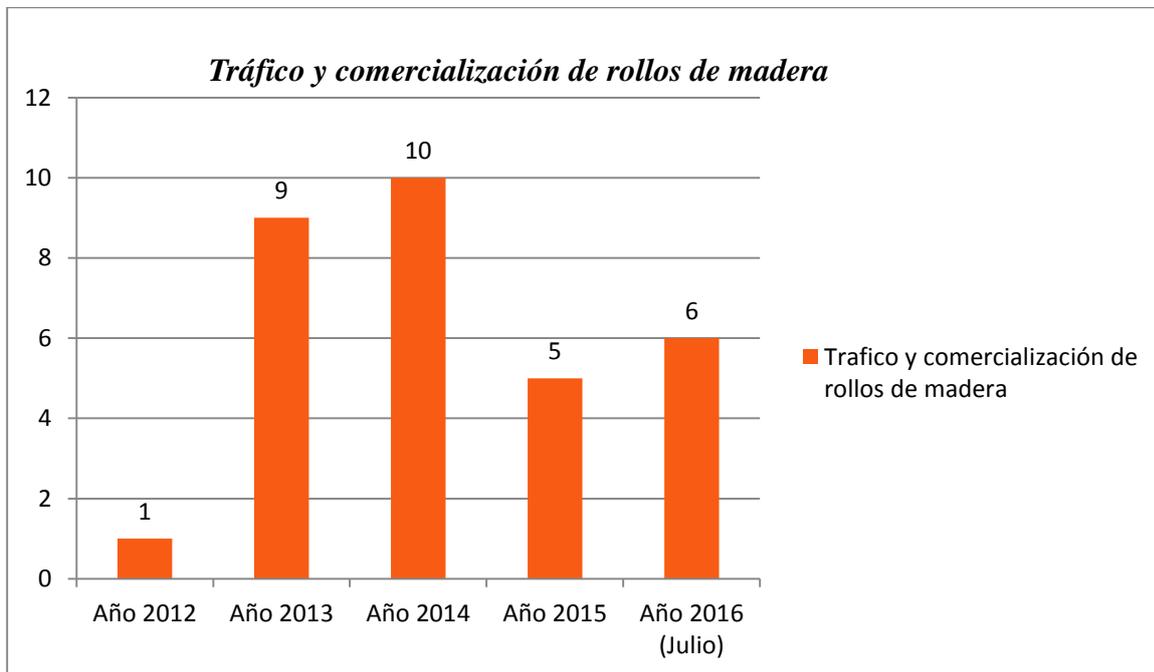
Fuente: Elaboración propia a través de los datos proveídos por el Ministerio Público de la República del Paraguay.

Del gráfico se desprende que en el año 2014 hubo un descenso del 19% en el total de denuncias en relación al año 2013, para que luego remontaren el año 2015 un aumento a 328 denuncias. En el año 2016, hasta el mes de Julio, se han denunciados 156 causas penales.



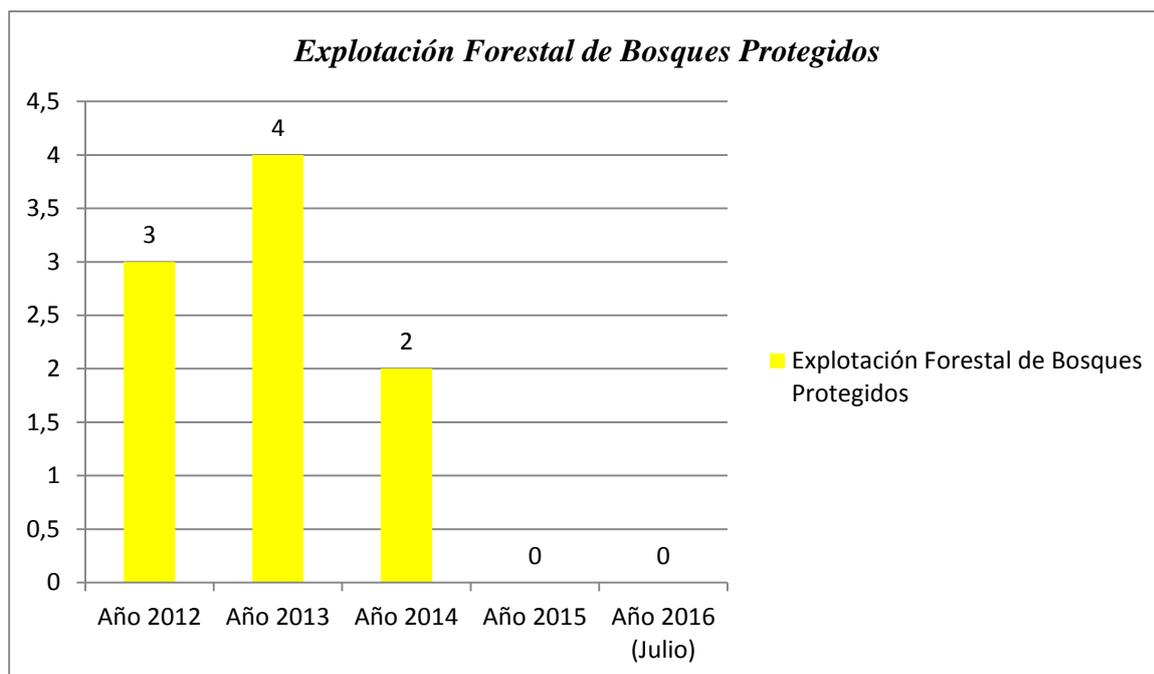
Fuente: Elaboración propia a través de los datos proveídos por el Ministerio Público de la República del Paraguay.

Lo que se ha podido constatar es que del año 2012 al año 2016 hubo una reducción en las denuncias recibidas de casi un 46%.



Fuente: Elaboración propia a través de los datos proveídos por el Ministerio Público de la República del Paraguay.

Se puede observar que desde el año 2012 al año 2016 la cantidad ha tenido variaciones significativas de un periodo a otro aumentando y disminuyendo.



Fuente: Elaboración propia a través de los datos proveídos por el Ministerio Público de la República del Paraguay.

Se puede observar en el siguiente grafico que la explotación forestal de bosques protegidos en los periodos observados varía también llegando en el periodo 2015 a no constatar ninguna denuncia.

Política Criminal en el marco de las Políticas Públicas de Protección del Ambiente

Enfrentar la Criminalidad implica no solo el reconocimiento del poder estatal desde la esfera de la activación del sistema penal como sistema de control social, este debe estar engarzado con otras acciones a fin de generar de las condiciones favorables para que ciertas conductas deseadas sean sustentables e implica a su vez el desafío de lograr que ciertas conductas no deseadas ni siquiera encuentren un ambiente propicio para ser incubadas e interrumpir aquellas que están en gestación.

Si bien, el sistema penal es una de las herramientas considerada en general como la más importante para desincentivar conductas desviadas, el mismo resulta insuficiente, aunque se le

dote de las penas más elevadas para cumplir con su rol de lucha contra la criminalidad si no se conecta con otros elementos estatales para la protección del ambiente.

Una Política Nacional Ambiental (PAN) no puede carecer del elemento indispensable del refuerzo dado por el sistema penal y la actividad de este no puede desarrollarse en forma disociada de la PAN, o quedaría girando en el vacío de la articulación de mecanismos institucionales que tienen la misma misión de proteger el ambiente.

Por lo tanto es necesario comenzar a pensar cualquier iniciativa de utilización eficiente y eficaz del sistema penal para enfrentar las conductas lesivas al ambiente y sus consecuencias sobre la salud y calidad de vida a la luz de los elementos contenidos en la Política Ambiental Nacional.

Adentrándonos en la idea de generar una respuesta del sistema penal a la dimensión de los hechos punible ambientales tenemos necesariamente que pensar en el diseño de una Política Criminal en la materia ambiental. Adentrarnos en esta temática nos obliga en lineamientos generales sobre cuáles son los requisitos mínimos por los cuales debe empezar a redactarse una política de lucha contra la criminalidad para luego plantearnos conforme a las características de estos tipos de hechos aquellos elementos que la harían efectivo.

Requisitos de una política criminal

¿Cuáles son los requisitos mínimos para diseñar una política criminal?

Antes de poder hablar sobre los requisitos para poder realizar una Política Criminal del Medio Ambiente es fundamental distinguir como lo dice Alberto Binder “*Lo que es una política de protección al medio ambiente con una política criminal en relación al medio ambiente*” (Binder 1994).⁵

La PAN (Política Nacional Ambiental) es un método integral que incluye el sector económico, agrícola, educación; entre otros. Sin embargo, una política criminal del medio ambiente es muy diferente debido a que este utiliza un instrumento que tiene el estado que es la cárcel, instrumento que sirve para poder castigar y reprimir a las personas que tienen conductas desviadas o rechazadas gracias al sistema penal, por la sociedad en la cual convivimos debido a que afecta los intereses de las personas en cierta medida.

Son dos temas que se diferencian bien pero que deben ir de la mano para poder lograr ambas en conjunto la meta de proteger y castigar a aquellas personas que atentan contra el medio ambiente que es el ecosistema en el cual todos los seres vivos vivimos, no importa la separación política que delimitan los países, el ecosistema afecta a todos si van siendo afectadas; es por eso que evidentemente que, si una región se ve afectada en un alto

⁵ Procuraduría adjunta para la defensa de los derechos humanos del medio ambiente de El Salvador. Año 1994. Anales del Seminario *Aspectos políticos criminales del delito ecológico*. San Salvador.

porcentaje debido al mal cuidado del medio ambiente este afectara a las regiones adyacentes. Es por eso que es de suma importancia que todos los países tengan una política criminal del medio ambiente y una política de protección al medio ambiente para que al fin al cabo todos podamos convivir en un planeta sano y que nuestros hijos puedan tener las mismas oportunidades de desenvolverse en un planeta con las mismas condiciones o mejores de las cuales nosotros tuvimos.

Es común ver en algunos noticieros que hay ciudades que están actualmente teniendo problemas con el medio ambiente y está afectando directamente a sus ciudadanos, saliendo a las calles con tapa bocas debido al grado de contaminación en el cual se encuentran, imagínese por un momento que su hijo se encuentra en una ciudad en esas mismas condiciones, le disgustaría que su hijo este en un lugar tan malo para su salud?, bueno ahora trasládalo a su ciudad, y usted se encuentra en esa misma situación y ve que su hijo de 6 años esta respirando ese mismo aire contaminado, le causa gran disgusto ver que su hijo esta en un ambiente tan perjudicial para su salud que puede acarrear en enfermedades que afectarían su desarrollo e incluso su vida a largo plazo.

Ahora bien, imagínese que hay una forma de poder evitar toda esta situación si es que se trabaja coordinadamente para algo a mediano o largo plazo que no es fácil pero creo que todo ser humano racional coincide en que no quiere que su planeta se destruya o sufras daños tan devastadores que sean irreversibles osino nadie podría vivir, es por eso que para poder iniciar una política criminal del medio ambiente es importante el buen funcionamiento del sistema penal para así poder respaldar a los esfuerzos para la protección del medio ambiente.

También es de suma importancia sentar ciertos requisitos siguiendo el pensamiento del Dr. Alberto Binder para poder hacer dicha política:

- Desarrollo de estrategias integradoras e instrumentos nuevos, esto debido a que deben de trabajar en conjunto tanto la política de protección al medio ambiente como la política criminal del medio ambiente para que estos no queden girando en el vacío y no se convierta en algo caótico ya que no se asocian ambos enfoques.
- Modificar la relación entre las entidades intermediaras o las no gubernamentales, la sociedad y el Estado, esto debido a que el Estado no puede dejar de lado a la sociedad e intermediarios a la hora de realizar la Política criminal del medio ambiente para que no se pierda el interés colectivo sobre la protección del ambiente.
- Relación de Estado – Comunidad Internacional, esto debido a que no se puede dejar de lado los intereses que se buscan a nivel mundial para poder convivir todos de manera pacífica y sana en el planeta tierra.

Estos requisitos deben ir como métodos de respaldo y acompañamiento a la política de protección del medio ambiente y no como una forma de suplir automáticamente por la cárcel.

¿Cuáles son los elementos mínimos que se necesitan sobre criminalidad?

Siguiendo el pensamiento del Dr. Alberto Binder se pueden identificar algunos elementos mínimos como la necesidad primordial de satisfacer el principio de legalidad, esto quiere decir que deben estar circunscriptas las conductas prohibidas, las cuales en el Código Penal

Paraguay se encuentran tipificadas y también en la Ley N° 716/95 que sanciona los delitos contra el ambiente.

En segundo lugar, se debe utilizar la política criminal para reparaciones y otros tipos de sanciones, que recién en la última instancia deben ser respaldadas por la cárcel, no tiene sentido enviar solo a la cárcel a las personas sin hacer reparaciones al daño causado y tampoco tiene sentido la cárcel para personas por algo que se podría subsanar con otros tipos de sanciones, solo inflaríamos nuestro flujo de personas en el sistema penal en vez de generar la conciencia sobre el medio ambiente, la transparencia también aparece como un factor muy importante en este sentido para que a la vez, la población tenga conocimiento y se genere la conciencia sobre el cuidado del ambiente y las sanciones que se pueden llegar a otorgar en caso de que alguien en la sociedad incumpla.

En tercer lugar, es importante separar las responsabilidades debido a que existen las personas tanto físicas como jurídicas y en su mayoría las personas jurídicas son las que comenten infracciones, lideradas por personas físicas pero no por ello deben de dejar de necesitar un sistema que genere responsabilidad penal a las personas jurídicas que podríamos considerarlas a algunas como asociaciones de crimen organizado, el ejemplo lo tenemos en el Brasil.

En cuarto lugar, debe de existir una base real de información, es muy difícil poder llevar adelante una política criminal del medio ambiente si no se tiene la información a disposición y por ende entonces entramos en una investigación a ciegas, tratar de solucionar algo sin datos es muy difícil o imposible, es por eso que la información tiene un rol de suma importancia para así poder verificar también el avance o retroceso comparativo que se está sufriendo.

Situación real de la deforestación en el Paraguay (2012-2016).

Se ha acudido a la Secretaria del Ambiente (SEAM) a fin de relevar datos con respecto a la situación actual de la deforestación en el Paraguay, las cuales arrojaron los siguientes datos que fueron proveídos por el Director de Evaluación de Impacto Ambiental (Claudio Velazquez) de dicha institución.

Según monitoreo satelital la tasa de desmontes ilegales varia, debido a que existen meses en donde se registran cien hectáreas mensuales de desmonte y en otros periodos quinientas hectáreas.

En la Región Oriental donde rige la Ley de Deforestación 0, las talas mayores de dos hectáreas son ilegales y la tasa varia de cien a quinientas hectáreas en promedio mensual.

En la Región Occidental está permitido bajo permisos, la tala de árboles a los efectos de la explotación del suelo para su uso en la ganadería (pastura, entre otros). En esta región la tasa es muy elevada, pues se estima que alrededor de mil hectáreas por día son las afectadas, lo que arroja como promedio que en quince días se deforesta la superficie de lo que es la Ciudad de Asunción prácticamente es un promedio que varía en ciertos meses y que pasa a las mil

doscientas hectáreas en ciertos momentos y en otros desciende a las ochocientas hectáreas, sacando como promedio final como mencionamos anteriormente mil hectáreas en la citada región.

Conclusión

Entre los puntos destacables del presente trabajo de investigación se resalta cuanto sigue:

- En un principio esta investigación pretendió corroborar el número de hectáreas dañadas y recompuestas según las condenas judiciales, pero esto resulto imposible pues no se encuentra en ningún registro de las instituciones judiciales ni del Ministerio Público con respecto a estos datos.
- Se pudo comprobar que la Ley de Deforestación 0 redujo las tasas de deforestación significativamente hasta el año 2012 constituyéndose en una experiencia innovadora y con resultados positivos para la protección de los bosques al articularse acciones interinstitucionales y con la participación de la sociedad civil con estrategias en conjunto.
- Haciendo un contraste entre los datos proveídos por el Poder Judicial y los proporcionados por el Ministerio Público se nota una disparidad entre las denuncias realizadas las cuales arrojan un número ínfimo en comparación a las hectáreas de deforestación que son manejadas por la SEAM, a través de su sistema de monitoreo satelital.
- Existe una necesidad mayor de coordinación de acciones institucionales tanto internas como externas entre el Poder Judicial, Ministerio Público y la SEAM.
- Carencia de datos que permitan la construcción de una Política Criminal Ambiental que contenga acciones precisas, medibles, planificadas interinstitucionalmente hasta la fecha para dar respuesta a los altos actuales niveles de deforestación ilegal.

A los efectos de poder plantear la construcción de una Política Criminal Ambiental a nivel nacional y regional se hace necesario la implementación de observatorios nacionales de criminalidad ambientales cada país del Mercosur que puedan alimentar a un observatorio regional de la criminalidad ambiental a fin de lograr una eficiente respuesta integral a los hechos punibles ambientales. Esto atendiendo a que los ecosistemas no reconocen las fronteras políticas delimitadas por el hombre y las acciones que se producen en un ecosistema compartido entre países generan consecuencias mas allá de las fronteras políticas.

Un observatorio Nacional de la Criminalidad Ambiental como bien se dijo es de importancia tanto al País en si como a las diferentes regiones para poder hacer el cruzamiento de datos ya que su finalidad es la de aportar información estratégica que contribuya a mejorar el diseño e implementación de planes, programas y políticas institucionales.

Como exprese anteriormente el flujo de información y que esté al alcance de todos es de suma importancia evitando así lo que se conoce como el obscurantismo por así decirlo de la situación real sobre el medio ambiente, un observatorio nacional aportaría exactamente lo necesario para poder incluso generar presión a las instituciones encargadas de tener esos datos

para que se encuentren a disposición de todos y así poder planificar bien las estrategias políticas que se llevaran a cabo.

El observatorio se encargaría de sistematizar, analizar y difundir información sobre la criminalidad, las infracciones a la Ley penal y la violencia que genera el daño medio ambiental dentro de la región.

La generación de datos mínimos por parte de las instituciones involucradas en todos los niveles tanto central como local, además del Poder Judicial, Policía Nacional y Ministerio Público aportarían mucho más debido a que actualmente no se pueden encontrar dichos datos en algunos países, tal como lo comprobé en el país que nació (Paraguay).

¿Cuáles serían los datos mínimos a los que se debería tener acceso para generar un análisis sobre el nivel de respeto a la norma?

Los datos mínimos a los que se debería tener acceso sería sobre las sanciones mínimas y máximas ya sancionadas, también la recomposición de los daños comparando con los daños que realmente se produjeron generando así información comparativa que permita visualizar el estado de los esfuerzos para poder cuidar nuestro medio ambiente.

Estos son datos que mínimamente se deberían tener para poder iniciar una política criminal nacional.

La creación de los juzgados en el fuero ambiental son necesarios en la actualidad, en el cual los jueces sean personas idóneas y especializados en lo que refiere a la materia en lo ambiental. Esto permitiría descongestionar el flujo de expedientes en el fuero penal que actualmente se tiene y que los jueces puedan dar una mejor aplicación de las actuales leyes ya que los mismos realmente entienden mejor ciertos aspectos

A modo de finalizar:

“La investigación científica arranca con la percepción de que el acervo de conocimiento disponible es insuficiente para manejar determinados problemas. No empieza con un borrón y cuenta nueva, porque la investigación se ocupa de problemas, y no es posible formular una pregunta –por no hablar ya de darle respuesta- fuera de algún cuerpo de conocimiento: sólo quienes ven pueden darse cuenta de que falta algo” (Bunge 1983).

Bibliografía

MERLO FAELLA, Ricardo; CAÑIZA, Hugo Enrique, *Derecho Ambiental*, Asunción, Editora Marben, 2015.

BINDER, Alberto, *Política criminal De la formulación a la mala praxis*, Buenos Aires, Editorial AD-HOC. 1997.

BUNGE, Mario, *La investigación científica*. Barcelona, 1979.

PROCURADuría ADJUNTA PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DEL MEDIO AMBIENTE DE EL SALVADOR, *Anales del Seminario Aspectos políticos criminales del delito ecológico*. San Salvador, 1994.

ONU, Extraído de: <http://www.un.org/sustainabledevelopment/es/combater-el-cambio-climatico/> Consultado en fecha: 15/10/2017

DIARIO ABC COLOR, “*Los números de la Deforestación*”, Paraguay, 2015. Extraído de: <http://www.abc.com.py/multimedia/infografias/los-numeros-de-la-deforestacion-1416373.html> ; Consultado en fecha 14/07/2016.

CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1992 DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY, Justicia Electoral - Art. 8°

Ley 1160/97 Código Penal Paraguayo - Artículo 13 inc. 1

Ley 716/95 “Que sanciona los delitos contra el Ambiente” - Art. 1° y 4°

4- Ley 2524/04 “De Prohibición en la Región Oriental de las actividades de transformación y conversión de superficies con cobertura de bosques” - Art 2°

Palabras Claves Política, Ambiente, Deforestación, PAN.

KEY WORDS: